MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACIÓN No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20152-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE DOLORES TOLIMA

Entre los suscritos a saber, Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098656939 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 (E),** según Orden Interna No.058 del 07 de Mayo de 2024 , emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E ,** identificado con número NIT: 890-700-568-4 en la cual obra como Gerente la Señora **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.777.638 De Ibagué , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato interadministrativo N° 85-5-20152-23 el día 25 de octubre de 2023, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE DOLORES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 2.408.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 500.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.908.000,00), según clausula tercera **"VALOR"** y, con un plazo de ejecución inicial hasta el **30 DE JUNIO DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto según clausula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el el día 01 de Noviembre de 2023 con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2023- 014931- REGI2 – 29.25 el día 01 de Noviembre de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-014932-REGI2– 29.25 de fecha el día 01 de Noviembre de 2023, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le designo y notificó al señor Patrullero WILLINGTON DANILO GUZMAN, la designación como supervisor del contrato principal No. 85-5-20126-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-085449-DETOL/UPRES - GUPAS-29.25 de fecha 16 de Mayo de 2024 firmado por el supervisor del contrato No. 85-5-20152-23, solicita a la gerente del HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA, autorización para prorrogar el plazo de ejecución por 1 mes más, es decir hasta el 31 DE JULIO DE 2024, la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación sin radicado de fecha 16 de Mayo de 2024.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-085903- DETOL. de fecha 17 de Mayo de 2024 suscrito por el Señor Patrullero WILLINGTON DANILO GUZMAN en calidad de supervisor del contrato, solicitó al ordenador del gasto, autorización para modificar el contrato interadministrativo N° 85-5-20152-23 en los siguientes términos:

Powered by CamScanner

"De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Capitán, con el fin de solicitarle estudie la posibilidad de autorizar la prórroga 001 del contrato de prestación de servicios No. 85-5-20152-23, celebrado entre la Nación - Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y el Hospital san Rafael E.S.E de dolores Tolima que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ACUERDOS 002 DE 2001 Y 052 DE 2013 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL MUNICIPIO DE DOLORES".

***Justificación:** Se pudo evidenciar, que el consumo promedio mensual que se viene ejecutando es del 6%, equivalentes a doscientos treinta y tres mil doscientos noventa cinco pesos M/CTE ($ 233.295.00) aproximadamente, según lo reportado por la oficina de facturación de la entidad y las cuentas de cobro radicadas en central de cuentas de la UPRES- TOLIMA, , es de tener en cuenta què la facturación presentada por la entidad es de forma atípica, es de resaltar mi Capitán , que el valor pendiente por ejecutar alcanza a cubrir las necesidades de los usuarios y beneficiarios del sistema de salud Policía Nacional , se hace necesario realizar la prorroga con el fin de dar continuidad a la prestación de servicios para los usuarios y beneficiarios que residen en el municipio de Dolores Tolima y su alrededores.*

Comportamiento del contrato:

INFORMACION DEL CONTRATO					
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR VIGENCIA 2022	VALOR TOTAL
8 meses	01/11/2023	30/06/2024	$ 500.000	$ 1.908.000	$ 2.408.000

Modificación 001

PRORROGA 001	FECHA INICIO	FECHA FINAL
1 MES	01/07/2024	31/07/2024

Análisis de ejecución del contrato:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VALOR
VALOR INICIAL	$ 500.000,00	$1,908,000	$2.408.000,00
Valor ejecutado			$ 1.114.614
Pendiente por ejecutar			$ 1.293.386

La prórroga 001 del contrato en mención, está orientada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud en el municipio de Dolores Tolima".

F. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

Powered by CamScanner

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas; introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio de DOLORES Tolima.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan modificar el contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir las actividades contempladas por la Regional De Aseguramiento En Salud No. 2, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2024.

G. Que mediante planilla de control No.0299 de fecha 18 de mayo de 2024, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E), autoriza la modificación al contrato interadministrativo No. 85-5-20152-23, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta denominado **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo No. 85-5-20152-23 en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **31 DE JULIO 2024**

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo N°. 85-5-20152-23 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 23 MAY 2024

EL CONTRATANTE

Capitán MONICA MARIA MOJICA SERRATO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
Gerente – HOSPITAL SAN RAFAEL DOLORES Tolima

Elaborado por: IT. John Fredy Jiménez Suárez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: IT. James Janwy Núñez Bonilla / Jurídico UPRES Tolima2
Revisado por: TE Oscar Eduardo Illera Mesa/ Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: CT Lizeth Moreno Pedroso / Jefe Administrativo RASES No 2 (E)
Revisado por, CT Nidia Talaga Silva / Jefe Área Aseguramiento en Salud N° 2 (E)
Revisado por: CT. Jean Peare Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: CT Luz Adriana Rodríguez Palacio / Jefe UPRES Tolima (E)
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N°2
Fecha Elaboración: Mayo/2024
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2024\3. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Teléfono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Powered by CamScanner